**(RN: Este formato aplica para cohorte 3 en adelante, cambia logo + encabezado despuès de la segunda página + pie de página)**

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO xxx**

Fecha de la Resolución

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte del programa **{{Programa}}**, adscrito a la **{{Unidad Académica}}**.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico {{Acuerdo que confiere facultades}} y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, delegó en el Comité Central de Posgrados la fijación de las condiciones de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, así como la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **{{Programa}}**, adscrito a la {{Unidad Académica}} fue creado mediante {{Acuerdo de creación}}.
3. El programa de **{{Programa}}** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución {{Acreditación alta calidad}}.
4. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional {{Registro calificado}}, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES {{SNIES}}.
5. La {{Unidad Académica}} cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **{{Programa}}** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la {{Unidad Académica}} en su sesión del {{Aval consejo}}, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte del programa **{{Programa}}**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del {{fecha de la reunión}}, Acta {{número del acta}}, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión del programa **{{Programa}}**.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

1. Haber realizado en su totalidad el proceso de inscripción a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Antioquia en su portal web, siguiendo cada una de las indicaciones establecidas en la guía de inscripción publicada, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/quiero-estudiar-udea/posgrado/proceso-pago-inscripcion.

1. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia. Para personas extranjeras se aceptará el pasaporte vigente; sin embargo, en caso de ser admitidas y si el programa exige presencialidad en Colombia, deberán tramitar y presentar ante la Universidad la visa de estudiante correspondiente. Se recomienda consultar el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores para verificar el tipo de visa requerido según el país de origen y las actividades a realizar:<http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
2. Adjuntar acta de grado y/o diploma mediante el cual acredite {{Indique el perfil del aspirante al programa}}. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
3. Hoja de vida académica con sus documentos de respaldo.
4. Propuesta de investigación.
5. Ensayo.
6. Carta motivacional.

**Parágrafo 1.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Parágrafo 2.** El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos en los procesos de inscripción y admisión será exclusivamente la plataforma dispuesta para tal fin en el portal web de la Universidad. En caso de presentarse fallas técnicas que impidan el cargue de los documentos, el canal alterno autorizado será el correo electrónico {{Indique el correo institucional al que el aspirante debe remitir la documentación faltante}}.

Si el aspirante detecta la ausencia de alguno de los documentos exigidos para la inscripción, podrá remitirlo para su respectiva validación al correo electrónico {{Indique el correo institucional al que el aspirante debe remitir la documentación faltante}}, dentro de los **{{Indique el número de días hábiles disponibles para la recepción de documentos una vez finalizado el período de inscripciones}}** días calendario siguientes al cierre del calendario de convocatoria.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva del aspirante garantizar el cargue completo de la documentación exigida, en formato PDF y con la debida legibilidad. La Unidad Académica no efectuará requerimientos por documentación incompleta, ilegible o enviada por canales no autorizados durante el proceso de inscripción.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. **Examen escrito: xx %**

Este examen comprenderá dos partes: una de conocimientos generales de la línea de énfasis de su interés, y la otra sobre asuntos relacionados con el énfasis de su interés particular.

1. **Ensayo académico: xx %**

El ensayo consta de dos componentes:

El primero es la elaboración de un documento escrito tipo ensayo, máximo de tres páginas, en una temática afín a la línea de énfasis, dicho tema será dispuesto por el docente que oferta la línea elegida por el aspirante, en el que se destaque la capacidad creativa, crítica y analítica, de argumentación, de discusión, y el potencial para generar ideas de investigación: **hasta xx %**.

El segundo es la sustentación oral del ensayo, en la cual se evaluará el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de comunicación y de motivación: **hasta xx %.**

1. **Hoja de vida con sus documentos de respaldo: xx %.**

En ésta se ponderarán los siguientes factores:

Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, monitorias: **hasta xx %.**

Experiencia profesional en el área de énfasis en la que está interesado el aspirante: **hasta xx %.**

Experiencia en investigación (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en eventos, publicaciones y premios estudiantiles a investigación): **hasta xx %.**

**Parágrafo.** En coherencia con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 432 de 2014, y como mecanismo extraordinario y residual, podrán ser admitidos al programa de posgrado los estudiantes de pregrado que aún no hayan obtenido su título profesional, siempre que acrediten haber aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios correspondiente, incluido el trabajo de grado. No obstante, estos aspirantes deberán acreditar la obtención del título profesional a más tardar al momento de realizar su segunda matrícula en el programa de posgrado. Este mecanismo tiene carácter residual, dado que los cupos del programa se asignarán prioritariamente conforme a los mecanismos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 de 2014 (nuevo ingreso, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

**Artículo 4.** Según el Acuerdo número del acuerdo de la nombre de la unidad académica del fecha del acuerdo, los estudiantes del programa de **{{Nombre del Programa}}** deben acreditar la competencia lectora en Idioma, Nivel, como requisito de matrícula del número del semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del {{Indique el puntaje mínimo requerido como punto de corte}}%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la sustentación del ensayo escrito (A modo de ejemplo)
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida (A modo de ejemplo)

**Parágrafo 2.** No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

**Artículo 6.** Fijar un cupo máximo de {{Cupo máximo en letras}} ({{Indique el cupo máximo para la cohorte}}) y un cupo mínimo de {{Cupo mínimo en letras}} ({{Indique el cupo mínimo para la cohorte según el estudio de costos avalado por la Vicerrectoría Administrativa}}) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

**CUPOS SOLICITADOS POR LOS PROFESORES Y LÍNEAS:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tutor (opcional)** | **Línea de investigación** | **Cupos por Modalidad** | |
| **Investigación** | **Profundización** |
| Xxxxxxxxxxx xxxxxxxx | Xxxxxxxxx xxxxxxxx | x | x |
| **Total** | | **x** | **x** |

**Parágrafo.** Del cupo máximo se {{Cupos adicionales en letras}} para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante por no haberse efectuado la matrícula dentro del plazo establecido, sin que medie una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, dicho cupo será reasignado al aspirante elegible que siga en el orden de prelación, siempre que cumpla con el puntaje mínimo exigido, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Superior 432 de 2014. En caso de haberse completado el cupo mínimo requerido y aún existan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado, el cual se regirá por las condiciones establecidas en la presente Resolución y estará orientado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

**Artículo 9.** Las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 podrán ser otorgados a quienes cumplan con los requisitos allí señalados, siempre y cuando el programa académico cuente con el número mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 1**. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para acceder a alguna de las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, deberá tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, mediante la cual se reglamenta dicho Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el**formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”*. En caso de no realizar dicha solicitud en el formulario de inscripción, solo podrá aplicar al beneficio a partir del semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello.

**Parágrafo 2. Estudiante Instructor: (RN : Si selecciona NO en el formulario este paragrafo 2 no se coloca en esta resolución) si se coloca Si , debe aparecer esta información y debe de colocar la tabla en el aplicativo para llenar la información .)**

El programa {{**Programa**}} cuenta con {{**Indique el número de plazas de estudiante instructor que el programa va a ofrecer en esta cohorte**}} {{Estudiante instructor}} teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior. Es responsabilidad de la Unidad Académica realizar el seguimiento a la liberación del estímulo y la respectiva notificación al estudiante beneficiado.

El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico de hasta 9 salarios mínimos legales vigentes por semestre durante la duración del estímulo, distribuidos así: alrededor del 70% correspondiente al pago mensual y del 30% correspondiente al pago semestral de liquidación de prestaciones sociales. Los estudiantes asumirán el pago de los derechos complementarios liquidados en su factura.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación.

El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de admitido al programa {{**Programa**}} en la {{**Unidad Académica**}} de la Universidad de Antioquia.
2. Al estímulo podrán aspirar los admitidos al primer semestre de la cohorte convocada.
3. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
4. El número de estudiantes instructores no podrá superar el 40% de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”
5. No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
6. El admitido seleccionado como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
7. La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión al programa de {{**Programa**}}.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos descritos a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio de selección** | **Peso porcentual** |
| **Generales**  (AS 339, Artículo 3) | |
| Calificaciones de pregrado | XXXX% |
| Calificaciones de posgrado | XXXX% |
| Distinciones académicas | XXXX% |
| La participación en investigación | XXXX% |
| La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos | XXXX% |
| **Específicos (Si aplica) El aplicativo debe preguntar si la respuesta es SI agregar** | |
| XXXX | XXXX% |
| XXXX | XXXX% |
| **EL TOTAL PUNTAJE**  **La sumatoria TOTAL de cada item debe ser 100% incluye si tiene especificos**  **El porcentaje debe ser de 1 a 100 diferente de cero y que la su,a no supere el 100%** | **100%** |

En caso de empate, los criterios de desempate serán, en su orden:

*(A modo de ejemplo, el programa puede elegir otro criterio de desempate)*

· Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, la selección se definirá de acuerdo con:

*(A modo de ejemplo, el programa puede elegir otro criterio de desempate)*

· Mayor puntaje obtenido en el examen escrito

· Mayor puntaje obtenido en el ensayo

· Mayor puntaje obtenido en la hoja de vida

· El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante

**Artículo 10.** La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

**CLAUDIA MARCELA VÉLEZ**

Presidenta del Comité Central de Posgrados

HU \* Este documento es en Word por que se debe poder modificar facilmente.

Se debe permitir guardar el documento en word

Se debe permitir descargar el documento